



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTIVOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	OCTAVIO ORTIZ BEDOYA GLORIA STELLA LONDOÑO OCHOA
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00198-00
DECISIÓN	SE DECRETA CESACIÓN DE EFECTIVOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	053 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **OCTAVIO ORTIZ BEDOYA** y **GLORIA STELLA LONDOÑO OCHOA**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto al Representante del Ministerio Público.

TERCERO. – RECONOCER personería a la estudiante **SALOMÉ PIEDRAHITA ARROYAVE**, identificada con la c.c. 1.002.147.544, adscrita como practicante al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad U de Colombia Corporación Universitaria de Medellín, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-